

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. - 3 NOV 2020

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2019-01086-00

Téngase en cuenta que para todos los efectos legales que la parte demandante guardó silencio frente a las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo; en consecuencia, el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 26 del mes de febrero del año 2021, a la hora de las 2:00 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por los artículos 392 y 443 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:

2.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

2.1.2 Oficios: Se niega la solicitud de librar comunicaciones a Migración Colombia y a las Centrales de Riesgo, por impertinente como quiera que nada aporta a la Litis.

2.2 De la parte Demandada:

2.2.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2.2 Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de DIANA CAROLINA GUZMÁN SÁNCHEZ y de JUAN FELIPE BOTERO GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 87 de fecha 4 NOV 2020

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G

68